

JUZGADO DE INSTRUCCION 19 DE SEVILLA
DILIGENCIAS PREVIAS 5884/15

AL JUZGADO

El Fiscal, evacuando el traslado conferido y atendido el estado actual de las actuaciones, dice:

PRIMERO.- En el curso de las presentes actuaciones se hace referencia a una serie de hechos claramente diferenciados:

1.- La mayor parte de los mismos, deben considerarse prescritos conforme a lo dispuesto en los art. 131 y ss CP:

- Un delito continuado de intrusismo (previsto en artículos 74 y 403 CP) por hechos acaecidos entre el 28.05.1979 y el 01.06.1982. Tal delito posee plazo de prescripción de 5 años.

- Un delito de omisión del deber de socorro (previsto en el artículo 196 CP), un delito continuado contra la integridad moral (previsto en artículos 74 y 173.1 CP), tres delitos continuados de abuso sexual con acceso carnal (previstos en artículos 74 y 181.1, .2, .3 y .4), dos delitos de abuso sexual (artículo 181.1 CP) y un delito de inducción al suicidio (art. 1143.1 CP), de los que serían víctimas las que fueron sus pacientes:

- A) [REDACTED] por hechos acaecidos en septiembre de 1985.
- B) Dña [REDACTED] por hechos acaecidos entre los años 1990 y 1996.
- C) Dña [REDACTED] por hechos acaecidos entre 1985 y 25.03.99.
- D) [REDACTED] por hechos acaecidos en febrero de 1998.
- E) Dña [REDACTED] por hechos acaecidos entre el mes de mayo a agosto de 2004.
- F) Dña [REDACTED] por hechos acaecidos el día 13 o 14.06.06
- G) Dña [REDACTED] por hechos acaecidos entre los años 2003 y 2008.

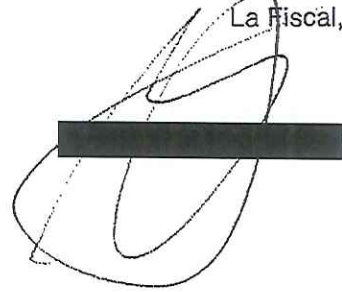
Tal y como aparecen descritos en la denuncia que da inicio a la presente especificados en los apartados A, B, C y E poseen plazo de prescripción de 10 años y los especificados en los apartados D, F y G poseen plazo de prescripción de 5 años. Teniendo en cuenta la fecha de interposición de la denuncia, no cabe sino (sin perjuicio de los serios indicios de culpabilidad concurrentes en el presente caso) considerar que procede el dictado de Auto por el que se acuerde el archivo parcial de las actuaciones respecto de los mismos por, como se dijo, su prescripción.

2.- Recientes son sin embargo los hechos denunciados respecto de la víctima Dña [REDACTED] en cuanto a acaecidos en el curso del año 2015. Tales hechos podrían ser, sin perjuicio de una ulterior y más perfecta calificación jurídica constitutivos de delito contra la integridad moral conforme al artículo 173.1 CP. Procede continuar la instrucción de la causa para la debida investigación del mismo, recibiendo declaración tanto a denunciante como a denunciado.

SEGUNDO.- A la vista de lo expuesto en el apartado anterior y tras acordarse el archivo por prescripción de los hechos denunciados (con la salvedad hecha en relación al delito contra la integridad moral del que habría sido víctima [REDACTED] no concurren elementos suficientes que justifiquen la adopción de la medida cautelar interesada. Ello, sin perjuicio de que deba darse cuenta al Colegio de Médicos de Sevilla a fin de que se tenga constancia de tal archivo

acordado en vía penal en el curso del Expediente Disciplinario incoado contra JAVIER CRIADO FERNANDEZ, donde podrá acordarse la medida cautelar de suspensión de empleo interesada por la parte denunciante.

Sevilla a 13 de enero de 2015.
La Fiscal,



A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke, is written over a solid black rectangular redaction box.